

66.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1919

PRESENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

- 1—Asistencia.
- 2—Asuntos entrados.
- 3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

- 4—Consejo Nacional de Higiene. Reorganización. (Reconsideración. — Pasa a Comisión).
- 5—Juan M. Baisso Lanza. — Pensión a la madre de este Oficial aviador del Ejército Nacional. — Discusión general y particular).
- 6—Gualberto de Medina. Gracia especial. — (Discusión general).
- 7—Carestía de la vida. Pedido de concurrencia al señor Ministro de Industrias a la Honorable Cámara, a fin de explicar la actitud del Poder Ejecutivo ante el problema del encarecimiento. — (Se posterga para la sesión del viernes próximo).
- 8—Tabacos. Contravenciones en materia de fabricación y comercio. — (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes:

Albín	Bustillo
Aldaya	Caballero
Almada	Carnelli (don L.)
Andreoli	Carvallido
Aramendia	Colistro
Arias	Coronel
Aubriot	Cortinas
Barreiros	Dufour
Bazet	Durán
Berro (don A.)	Espalter
Berro (don E.)	Fajardo
Berro (don R.)	Fernández (don E.)
Bessio	Fernández Ríos
Blanco Acevedo	Ferreria
Bonnet	Garat
Bürmester	García Morales

Gilbert	Pérez
Gutiérrez	Piedra Cueva
Hacedo Suárez	Pintos
Icasuriaga	Ponce de León (don V.)
Iglesias	Ramasso (don J.)
Infantezzi	Repetto
Jiménez de Aréchaga	Rossi
Joanico	Salterán
Mendia	Salvagno
Lezama	Samacoitz
Lussich	Sánchez
Martínez García	Saravia
Mibelli	Seguí
Muñoz	Segundo
Olivera	Semblat
Otero	Sorin
Pacheco	Terra
Peluffo	Vázquez Ferreyro
Peña	Vianna
Percovich	Vidal
Pereira Núñez	Viera

Total: 74.

Faltan:

CON LICENCIA

Uriarte

Total: 1.

CON AVISO

Amighetti	Miranda
Barbato	Mora Magariños
Bethencourt	Moreno
Borrás	Navarrete
Cabrera	Negro
Costa Gutiérrez	Nieto y Clavera
Enclso	O'Neill
Foladori	Pan
Lorenzo y Lozada	Ramírez
Magariños Veira	Rodríguez L. (don A.)
Martínez (don J.)	Rodríguez L. (don E.)
Mier Velázquez	Saavedra

**Salgado
Schelette**

**Señora
Tiscornia**

Total: 28.

SIN AVISO

Albuquerque	Fernández (don A.)
Ameglio	Fleuryquín
Antuña	Halty
Bélinzon (don L.)	Pelayo
Bélinzon (don M.)	Ponce de León (don L.)
Beltrán	Ramasso (don A. L.)
Capillas	Schinca
Carnelli (don J.)	Zeballos
Del Campo	

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

“La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que crea el Juzgado Letrado Correccional de 2.º turno.”

—Archívese.

“La Comisión de Instrucción Pública se expide en la petición del señor Rafael Firpo sobre revalidación de su título de bachiller en Ciencias y Letras.”

—Repártase.

“Varios labradores y agricultores del Departamento de San José, solicitan de la Honorable Cámara, no preste su aprobación al proyecto que prohíbe la exportación del trigo.”

—A sus antecedentes.

“Solicitudes de pensión, aumento, etc.: César D. Moratorio, Angela Gómez de Barrón, Celia Carvajal.”

—A la Comisión de Peticiones.

3—Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Voy a solicitar, señor Presidente, de la Honorable Cámara y teniendo en cuenta que aún no ha sido comunicada al Senado la sanción del proyecto del Presupuesto del Consejo Nacio-

nal de Higiene, que se reconsidere el sueldo que se le ha asignado a los médicos de sanidad marítima. Cuando llegue el momento oportuno de fundar el por qué de mi moción de reconsideración, explicaré a la Honorable Cámara los motivos que tengo para solicitar un aumento, que va a ser en extremo exiguo, teniendo en cuenta la índole e importancia de los servicios de dichos facultativos. Dejo la palabra, formulando moción a fin de que la reconsideración que solicito sea tratada por la Honorable Cámara.

Señor Presidente — ¿Relativa al Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene?

Señor Segundo — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Qué se trate en primer término?

Señor Segundo — En primer término.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que acaba de formular el señor representante Segundo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Para la sesión de hoy, se sobreentiende, porque si no se comunicaría de inmediato al Honorable Senado.

Señor Presidente — Si no, no hay reconsideración posible.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — El Senado ha pasado a la Cámara un proyecto de pensión a la señora madre del capitán Boisso Lanza. Tengo entendido que la Comisión lo ha informado favorablemente. Hago moción entonces para que ese proyecto sea puesto en la orden del día de la próxima sesión en primer término y en ambas discusiones.

Señor Ponce de León (don Vicente) — ¿Qué proyecto?

Señor Otero — La pensión a la señora madre del capitán Boisso Lanza.

Señor Presidente — Para la sesión del miércoles, advierto al señor diputado que hay una preferencia votada, que es el oír los informes del señor Ministro de Industrias con respecto a la carestía de la vida.

Señor Mibelli — Podríamos tratarlo hoy en segundo término. Es una cuestión que no va a dar lugar a discusión alguna.

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda el señor representante Otero?

Señor Otero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que acaba de formular el señor representante Otero, con la modificación propuesta por el señor representante Mibelli; si se trata hoy en segundo término el proyecto de pensión a la madre del capitán aviador Boisso Lanza.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — ¿No hay ningún asunto a consideración de la Cámara?

Señor Presidente — No, señor representante; todavía no se ha entrado a la orden del día.

Señor García Morales — Entonces hago moción en el sentido de que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión próxima un asunto de muy pequeña importancia, que será despachado en unos segundos. Se trata de la petición de la señora Gómez de Lafone, hija del general Andrés Gómez, pidiendo prórroga de licencia para residir en el extranjero.

Señor Segundo—Hoy, en tercer término podría tratarse.

Señor García Morales — Iba a hacer la moción para hoy, pero me informa la Secretaría que como los antecedentes de este asunto están en la imprenta, no podrían ser leídos.

Como es muy sencillo hago moción para que se trate en primer término el miércoles.

Señor Presidente — ¿Antes de las preferencias que ya existen?

Señor García Morales — Sí, porque no demoraremos nada...

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante García Morales, para que se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo la petición de la señora Gómez de Lafone.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto referente a la reconsideración del presupuesto del Consejo Nacional de Higiene.

Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo — La Honorable Cámara sancionó el otro día el Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene, asignándole a los médicos de sanidad marítima la suma de dos mil doscientos pesos anuales.

Yo, exponiéndome, quizá, a una recaída en la enfermedad que me ha obligado a abandonar mis tareas parlamentarias por un tiempo, me hice el firme propósito, señor Presidente, de concurrir hoy a la Cámara, porque entendía que con esos médicos se cometería una grave injusticia si la Cámara, reaccionando, no los mejorara en su situación.

Estos funcionarios entran en el verano al servicio a las cinco y media de la mañana hasta las siete y cuarto de la tarde, y en el invierno desde las seis y media hasta las cinco. Tienen que ocuparse de dar entrada a todos los vapores que llegan, al extremo que, a veces, hay días que entran nueve vapores. Si por una desgracia en uno de ellos viene un caso de

enfermedad, ya sea exótica o endémica, inmediatamente tienen que desinfectar el barco, haciendo conducir al enfermo al lazareto, y muchas veces tienen, no solamente que presenciar, sino que hacer ellos mismos la vacunación de todo el personal del vapor, pasajeros, etcétera, etcétera.

Además, estos médicos, señor Presidente, gozaban de dos mil doscientos pesos anuales, y se les rebajó a dos mil; y ahora sólo la Honorable Cámara les ha sancionado un sueldo de dos mil doscientos pesos anuales.

Teniendo en cuenta que ellos son verdaderamente la llave de la salud pública porque esa permanencia en el puerto es la que constata el movimiento de cualquier enfermedad, ya sea para atacarla, exponiéndose ellos, en primer término, y el abandono absoluto de la clientela que tienen que hacer, me parece que la Cámara no votaría una enormidad, y creo que haría un acto de verdadera justicia si a estos médicos se les asignará un sueldo de doscientos veinticinco pesos mensuales, es decir dos mil setecientos pesos anuales.

En ese sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Segundo, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Otero — ¿Se va a votar, señor Presidente, esta partida solamente?...

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Señor Otero — ... Porque yo voy a proponer otra modificación, señor Presidente.

Señor Presidente — Es el momento de proponerla ahora, señor representante.

Señor Otero — Voy a proponer, señor Presidente, que el sueldo del Secretario Receptor de Sanidad Marítima sea aumentado a ciento veinticinco pesos mensuales; los ayudantes de sanidad a cien pesos mensuales...

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Otero — Al Contador un sueldo igual al del Secretario-Tesorero, o sea dos mil cuatrocientos pesos anuales, y al Jefe de Desinfección de la Isla de Flores, mil quinientos sesenta pesos anuales.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se van a leer las modificaciones propuestas por el señor representante Otero.

Señor Aramendía — Podría leerse, señor Presidente los sueldos que tienen en el presupuesto actual, al mismo tiempo.

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante Otero mociona para que al Contador que tiene 1.800 pesos, se le establezca un sueldo de 2.400 pesos.

El señor representante Segundo: Tres médicos de Sanidad, en lugar de 2.400 pesos, 2.700.

El señor representante Otero: Al Secretario Receptor de la Inspección de Sanidad que tiene 1.200 pesos anuales, 125 pesos mensuales; a los cuatro Ayudantes de Sanidad, que tienen 960 pesos, 1.200 pesos anuales, y al jefe de la Desinfección, que tiene 1.200 pesos, se le asignen 1.560 pesos anuales."

Señor Presidente — En discusión las modificaciones leídas.

Señor Aramendía — Yo haría moción, señor Presidente, para que estas modificaciones pasaran a Comisión. — (Apoyados).

Aquí, en este momento no podemos darnos cuenta de la justicia de ellas.

Señor Otero — Es tan breve este asunto, señor diputado! Son simplemente cuatro aumentos.

Señor Aramendía — Pero que importan varios miles de pesos.

Señor Otero — Si pasa este asunto a Comisión, no podrá ser elevado al Honorable Senado y hay verdadera urgencia en que este asunto pase al Senado para ser aprobado, a fin, que la reorganización del Consejo de Higiene se realice lo más rápidamente posible, y pueda contribuir eficazmente en la lucha contra la actual epidemia de gripe.

Señor Aramendía — Pero así, señor

diputado, siempre estamos en las mismas. Si aceptamos las modificaciones que ahora se proponen, luego se pedirán nuevos aumentos, y tratando el asunto en esta forma, no es posible apreciar la justicia de estos pedidos.

Señor Otero — Nosotros podríamos darle argumentos al señor diputado Aramendía si los considerara necesarios... —(Murmillos).

Señor García Morales — Que se discuta renglón por renglón, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor representante Aramendía en su moción?

Señor Aramendía — Yo insisto en que pase a Comisión, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Aramendía.

Si este asunto con las modificaciones proyectadas por los señores representantes Otero y Segundo, pasa nuevamente a Comisión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a proponer una modificación a la moción formulada por el señor representante Aramendía, para que pase este asunto a Comisión, pero para que lo tratemos en primer término en la próxima sesión ya que hay urgencia en resolverlo y solo se trata de cuatro renglones del presupuesto.

Señor Aramendía — Yo acepto el agregado, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Aramendía con la ampliación propuesta por el señor representante Mibelli: para que pase este asunto a Comisión y sea informado en la próxima sesión en la cual se trataría en primer término.

Señor Mibelli — Respetando las preferencias ya votadas, señor Presidente.

Señor Presidente — Sería en tercer término en ese caso.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo votaré afirmativamente la moción que presenta el señor diputado Aramendía para que estas modificaciones pasen a Comisión; pero debo observar que si se resuelve tratar este asunto en tercer término en la sesión próxima, no va a ser posible considerarlo en dicha sesión, porque ya la Cámara, con anticipación, ha resuelto que se trate en esa sesión un asunto propuesto por el doctor García Morales...

Varios señores representantes — Es muy sencillo.

Señor Andreoli — ... y después el asunto referente al problema de la carestía de la vida que, me parece, llevará más de una sesión.

Señor Mibelli — Entonces, podría ser tratado el miércoles en primer término. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Para ese caso, yo debo advertir que en la sesión anterior se padeció un error o una omisión al tratarse el capítulo número 1 de estas planillas. En vez de 15 Oficiales de Sanidad, debieron establecerse 20. Esos cinco empleados de aumento los ha pedido el Consejo Nacional de Higiene por servicios que tienen que desempeñar en campaña. Yo rogaría a la Comisión se expidiera en cuanto a esta observación y que consultara al Consejo Nacional de Higiene sobre la necesidad de aumentar estos cinco Oficiales de Sanidad, como se les llama ahora a los guardas sanitarios.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido?

Señor Andreoli — Sí, señor; para que la Comisión tome en cuenta esta proposición de aumento, y consulte al Consejo Nacional de Higiene sobre este particular. En vez de 15, el Consejo ha manifestado que necesita 20 Oficiales de Sanidad, 5 más de los que sancionó la Cámara, para servicios urgentes y especiales que deben desempeñar en campaña.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Aramen-

día para que este asunto pase a Comisión...

Señor Segundo — Con el agregado del señor diputado Mibelli.

Señor Otero — Es la misma moción.

Señor Segundo — Para tratarlo con informe de la Comisión en la próxima sesión y en primer término.

Señor Presidente — Sí, señor: en esa forma se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda pensión a la madre del capitán aviador señor Boisso Lanza.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Febrero 19 de 1919.

Honorable Asamblea General.

El Director de nuestra Escuela Militar de Aviación, capitán Juan M. Boisso Lanza, fué, como es notorio, víctima de un accidente mortal en la Escuela de Pau donde completaba sus estudios, en su calidad de miembro de la misión militar enviada al frente francés el año último.

El extinto supo en vida destacarse por sus cualidades militares superiores, por sus aspiraciones elevadas y por su amor a la carrera a la cual consagró por vocación todas sus energías, obteniendo éxitos que honraron al Ejército Nacional. Triunfó en Chile, como alumno de la Escuela Militar, en la Argentina al tomar parte en el concurso aeronáutico celebrado en Buenos Aires, con motivo del Centenario de la Independencia de aquel país, y en las Escuelas de Aviación Francesas, en los cursos que siguió para perfeccionar sus estudios.

El Jefe de la Escuela Militar de Aviación de Pau no hizo sino obra de justicia, cuando en su alocución fúnebre honrando la memoria del extinto, afirmó: "con el capitán Boisso Lanza desaparece un oficial culto y caballeresco y valiente hasta la temeridad. Fué un legítimo aspirante de la gloria, cuyos pasos en la vida militar fueron siempre dirigidos hacia este noble fin."

El malogrado oficial ayudó pecuniariamente siempre con parte de su sueldo a su señora madre, la cual se encuentra hoy en el mayor desamparo, pues la pen-

sión respectiva corresponde, de acuerdo con la ley de la materia, a la señora viuda de aquél.

Considera el Poder Ejecutivo que es un caso de verdadera justicia amparar con una pensión graciable reducida la vida de la madre viuda, además de que esta iniciativa legislativa, convertida en ley, tendrá el significado moral de constituir un estímulo para los oficiales de nuestro ejército que consagran especialmente sus actividades a la aviación militar, carrera que, a parte de constituir un sport tan peligroso, exige condiciones excepcionales para triunfar como triunfó el Director de nuestra Escuela Militar de Aviación, siempre que se pusieron a prueba sus cualidades.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.

ARTURO GAYE.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial una pensión de setecientos veinte pesos anuales a la señora Manuela Lanza de Boisso, como madre viuda de capitán Juan M. Boisso Lanza.

Art. 2.º Comuníquese.

Montevideo, Febrero 19 de 1919.

ARTURO GAYE.

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial una pensión de setecientos veinte pesos anuales a la señora Manuela Lanza de Boisso, como madre viuda del capitán Juan M. Boisso Lanza.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — No oí bien la lectura

del proyecto. Desearía saber a qué cantidad asciende la pensión.

Señor Presidente—A setecientos veinte pesos anuales.

Señor Otero — A sesenta pesos mensuales.

Señor Presidente — Viene con sanción del Senado en esa forma.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo deseo decir algo, señor Presidente, sobre esta pensión.

Por lo general, he acompañado a los representantes que se muestran un poco reacios para dar pensiones por gracia especial, considerando que el estado del Erario nacional no permite al Parlamento ser todo lo pródigo que en algunos casos debería serlo con los servidores de la Nación, pero este, lo considero un caso de excepción. — (Apoyados).

No sé si influyen vinculaciones amistosas que tenía con aquel distinguido oficial del Ejército que pagó con su vida el nobilísimo propósito de honrar las insignias militares, pero es lo cierto que tengo un concepto muy elevado y creo que muy justificadero de las condiciones excepcionales que reunía aquel distinguido oficial.

Sus esfuerzos en pro de la aviación nacional fueron notorios. Formaba Boisso Lanza entre el núcleo de oficiales que con verdadero arrojo y dentro de una realidad precaria, puesto que no existían casi recursos, contribuyó, como decía, a transmitir a la oficialidad del Ejército ese espíritu de empresa, ese espíritu de arrojo, ese espíritu de sacrificio sin el cual no se engrandece ninguna institución humana.

En definitiva, señor Presidente, creo que aquel oficial honró al Ejército Nacional, y constándome, como me consta, por referencias privadas, que su familia se encuentra en una situación económica bastante precaria, mociono, contrariando la regla de conducta que he tenido para casi todas las pensiones, para que esta pensión graciable que se quiere votar a la

madre de Boisso Lanza sea elevada a 80 pesos mensuales, o sea 960 pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción que acaba de formular el señor representante Cortinas, para que se eleve a 960 pesos anuales la pensión que ha acordado el proyecto de ley que se acaba de leer.

Señor Martínez García — Pero esa moción, señor Presidente, debería hacerse en la discusión particular. Todavía no hemos aprobado el proyecto en general.

Señor Presidente — Tiene razón el señor representante.

Señor Cortinas — Tiene razón el señor representante Martínez García. De manera que hago la indicación y la reservo para la discusión particular.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Dejo constancia de que voy a votar el aumento que solicita el señor Cortinas, y al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para dejar constancia también de mi manera de pensar, en desacuerdo en absoluto con el criterio del Consejo Nacional de Administración que acaba de vetar la pensión que la Cámara, por unanimidad casi, votó a la viuda de un meritorio ex empleado, señor Ricardo Genes Richard. Ese veto formulado por el Consejo Nacional de Administración, no debe prosperar y la Cámara, velando por sus fueros, debe insistir en dicha pensión, llevando el asunto a Asamblea General.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

— En discusión particular.

Léase el proyecto.

(Se lee):

“Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial una pensión de 720 pesos anuales a la señora Manuela Lanza de Boisso,

como madre viuda del capitán Juan M. Boisso Lanza."

Está en discusión el proyecto que acaba de leerse. Ahora, procede la moción del señor representante Cortinas.

Señor Cortinas — Moción para que esa pensión sea de novecientos sesenta pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Cortinas.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Este asunto tiene que pasar al Senado si lo modificamos?

Señor Presidente — Es verdad.

Señor Mibelli — No sería un tropiezo para la solución del mismo la modificación que propone el señor diputado Cortinas?... Esa sería la única razón por la cual me obligaría a votar en contra. Como somos nosotros quienes resolvemos en último término, en esta ocasión, ya que no tiene que ir sino al Poder Ejecutivo, consideraría que lo más conveniente sería votar el proyecto de pensión tal como está, así solucionamos de una vez el asunto. Por lo demás podríamos presentar un nuevo proyecto y votar por separado el aumento para ver si el Senado accede a ello.

Señor Segundo — Yo creo que este asunto, sancionado en la forma propuesta por el señor diputado Cortinas, va de inmediato al Senado y allí habrá algún señor senador que, procediendo con el mismo criterio y juzgando las condiciones excepcionales que tenía el capitán Boisso Lanza, ha de pedir que el asunto se trate de inmediato y se acepte la ampliación que ha formulado la Cámara de Representantes.

Como creo que este es un aumento en extremo justo, el Senado de inmediato aceptará el criterio de la Cámara y pasará inmediatamente el asunto al Consejo Nacional de Administración.

Creo, pues, que es un asunto que debemos votar en esa forma.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cortinas mantiene su modificación?

Señor Cortinas — Claro está que el propósito que me ha guiado era favorecer un poco la situación de la familia de este distinguido oficial, del cual, como he dicho antes, tenía una idea elevadísima, pues lo consideraba uno de los pocos oficiales del Ejército que han pagado con su vida no sólo en un acto de arrojo, por simple valentía, sino con la preocupación de hacer experiencia científica. — (Apoyados).

Era un oficial en ese sentido que honraba a nuestro ejército, — lo conocí bien de cerca y no tengo la más mínima vacilación al hacer esta afirmación en Cámara. De manera que hay que empezar por hacer justicia a nuestros hombres. Pero la indicación que hace el señor diputado Mibelli me hace alguna fuerza.

Si esta proposición que yo hago, lejos de beneficiar a la familia de Boisso Lanza ha de perjudicarla, porque puede detener la sanción de un proyecto que ya ha obtenido el voto favorable del Senado, entonces me inclinaría a retirar la indicación para oportunidad más propicia, conformándome con haber hecho justicia, en este momento, a las condiciones relevantes de aquel oficial del Ejército. De manera que me inclinaría a retirar la enmienda.

Señor Segundo — Como con el señor diputado Bustillo habíamos conversado en antecámaras de proponer un pequeño aumento al proyecto de pensión que venía ya sancionado por el Senado, yo hago mía la proposición del señor diputado Cortinas e insisto en que la pensión se eleve a la suma de novecientos sesenta pesos anuales... — (Apoyados).

... porque creo que en la primera sesión que celebre el Honorable Senado, considerará este asunto, lo tratará sobre tablas, sancionándolo, y de inmediato lo comunicará al Consejo Nacional de Administración.

Por eso es que yo insisto ahora y hago mía la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Presidente — El señor diputado Cortinas todavía no ha pedido el retiro de su moción.

Señor Cortinas — Si se ha de poner a votación, no la retiro.

Señor Presidente — La Cámara todavía no ha votado el retiro de la moción.

Señor Cortinas — Como todavía no la había retirado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar entonces en primer término el proyecto tal como viene propuesto por el Honorable Senado, y en segundo término, si fuera rechazado, con la ampliación propuesta por el señor diputado Cortinas.

Léase en la forma propuesta por el Honorable Senado.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Se va a votar con la enmienda propuesta por el señor diputado Cortinas, que es simplemente elevar la suma a novecientos sesenta pesos en lugar de setecientos veinte.

Señor Almada — Como recién entro a sala, no estoy enterado del asunto que se va a votar. Quisiera saber en qué consiste la diferencia.

Señor Presidente — La diferencia consiste en qué en lugar de setecientos veinte pesos anuales el señor representante Cortinas propone que sean novecientos sesenta: veinte pesos más.

Señor Almada — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

travenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos...

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Días pasados la Cámara votó varias veces una preferencia en favor del asunto del señor Gualberto de Medina, y un señor diputado observó que no se hallaba en sala el doctor García Morales, que había hecho algunas objeciones al proyecto al llegar éste a discutirse. Entonces se dejó sin efecto la moción que yo había hecho en el sentido de que ese asunto se tratara con preferencia.

Se halla en Sala el doctor García Morales, y, por lo tanto, creo oportuno que la Cámara se aboque el estudio de este asunto, de resolución sumamente fácil, máxime, cuando la Cámara ya había resuelto tratarlo con anterioridad.

De manera que siendo así, que la Cámara en cualquier momento puede modificar la orden del día, hago moción en ese sentido: para que se trate el asunto del señor Gualberto de Medina anteponiéndose a los que se iban a tratar. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa hace notar a los señores representantes que, en efecto, en una de las sesiones pasadas, la Honorable Cámara resolvió que este asunto se tratara cuando estuviera en sala el señor diputado García Morales, por indicación del señor diputado Aramendía. Por esa consideración la Mesa va a poner a votación la moción que acaba de formular el señor diputado Almada relativa a que la Cámara se ocupe de inmediato del referido asunto.

Señor Ponce de León (don Vicente) — ¿Qué asunto?

Señor Presidente — Es el asunto sobre cómputo de servicios al señor Gualberto de Medina, empleado de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Está a la consideración de la Cámara la moción del señor representante Almada para que se trate ese asunto de inmediato.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre con-

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Almadá.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léanse los antecedentes.

Señor García Morales — Pido que se aproveche el tiempo de la lectura para que la Mesa ordene que se reparta a los señores diputados el despacho de la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor representante García Morales que ese asunto ha sido repartido por las publicaciones de orden del Senado, y que todos los señores diputados, seguramente, tienen conocimiento de él.

En este momento la Mesa no tiene a su disposición el número suficiente de repartidos para suministrar a cada uno de los señores representantes; así que ruego a los señores representantes que presten atención a la lectura.

Léanse los antecedentes.

Señor Almadá — Yo propondría que se suprimiera la lectura de la petición y se limitara la Mesa a ordenar la lectura del informe de la Comisión de Peticiones de la Cámara de Senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se procederá en esa forma.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

“Honorable Cámara de Senadores:

Gualberto de Medina, Jefe Contador de la Oficina de la Honorable Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, ante Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente expongo: Que según lo demuestra el certificado que acompaño, expedido por la Contaduría General de la Nación, fui nombrado Auxiliar de dicha dependencia de la Honorable Comisión de Cuentas con fecha 14 de Septiembre del año 1881, habiendo prestado esos servicios sin interrupción, y ascendido sucesivamente por mis propios merecimientos a los empleos inmediatos superiores, en todas las ocasiones en que por diversos motivos se produjeron vacantes en la expresada Oficina, hasta llegar a ocupar el importante cargo de Jefe Contador con fecha 11 de Enero de 1902, cuyo empleo he desempeñado hasta la actualidad, o sea durante “diez y siete años cumplidos”, con los cuales se comprueban de manera indubitable mis dila-

tados servicios prestados a la Honorable Asamblea Legislativa por espacio de “treinta y siete años y ocho meses”; sin que jamás haya dado motivo a observación alguna por parte de los distinguidos legisladores que en tan prolongada actuación desfilaron periódicamente por la Oficina a mi cargo.

Me es también honroso hacer notar a Vuestra Honorabilidad que mis esfuerzos no se circunscribieron única y exclusivamente al fiel cumplimiento de mis deberes de Oficina, sino que, por otra parte, a fuerza de contracción y estudio, obtuve en el año de 1889 el título universitario de Agrimensor, el que ha contribuido muy eficazmente para competir más tarde con todo éxito en los diversos ascensos con que las Comisiones de Cuentas se sirvieron honrarme.

Es el caso, Honorable Senado, que recién en estos últimos tiempos, debido a la reorganización de la expresada Oficina, y en atención a los nuevos y delicados cometidos de verificación y examen anual de los balances, contabilidad y estado, de las tres más importantes instituciones bancarias de la Nación, y por acto de verdadera justicia y equidad, la Honorable Comisión de Cuentas resolvió concederme un aumento de sueldo que vino a satisfacer plenamente mis justos anhelos.

Si hoy, Honorable Senado, tuviese, el que suscribe, la edad requerida para acogerse a los beneficios que acuerda la ley vigente de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aquellas mis aspiraciones quedarían completamente defraudadas, debido al muy sensible descuento que sufriría la pensión que se me asignase como jubilado en tales condiciones, lo que repercutiría infaliblemente, y tal vez en época no lejana... sobre mi numerosa familia, en pro de la cual he agotado ya mis mayores energías.

En consecuencia, Honorable Senado, la pensión que me correspondería percibir, si como dejo dicho me jubilara en la forma expresada, no estaría siquiera equiparada con la pensión de “tres mil cuatrocientos cincuenta pesos anuales” que le fué acordada y que gozó por espacio de treinta y dos años largos el hoy extinto Contador jubilado de esta Oficina don Emilio Goyeneche y Lavíña, lo que fácilmente puede comprobar Vuestra Honorabilidad examinando el Presupuesto General de Gastos relativo al ejercicio 1916-1917.

¿No estima, Honorable Senado, que sería sumamente aberrativo y falto de equidad que después de haber transcurrido “treinta y dos años”, con muchísimo más trabajo y responsabilidades, se me concediese una jubilación notablemente inferior a la que obtuvo mi expresado compañero de tareas?

Hago notar a Vuestra Honorabilidad que no pretendo con esto un aumento sobre el sueldo que me tiene asignado la

ley de Presupuesto en vigencia, "sino únicamente que se me conceda la equiparación con la pensión" que le fué concedida a mi extinto compañero de oficina, "y al solo efecto de la jubilación".

Por estas consideraciones, y otras que no escaparán al ilustrado y recto criterio de Vuestra Honorabilidad, "solicito que por gracia especial se me conceda el derecho a mi jubilación o retiro, con una pensión igual al sueldo que actualmente disfruto, sin más descuento que los que corresponden por concepto de montepíos y reintegros de montepíos atrasados", en mérito a mis dilatados servicios prestados a la Nación, y como compensación de los "ocho años que he trabajado de más" sobre los exigidos por las diversas leyes vigentes, para poder optar a la jubilación, lo que implica una sensible economía a favor del Erario Público.

Por lo expuesto, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera dignarse resolver en la forma solicitada, y será gracia y estricta justicia, Honorable Senado.

Montevideo, 16 de Mayo de 1919.

Gualberto de Medina.

Léase el informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado.

(Se lee:)

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones de Vuestra Honorabilidad ha considerado detenidamente el petitorio interpuesto por el señor Jefe de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, quien solicita se le conceda como gracia especial el derecho a jubilarse con algunos beneficios que eleven el monto de la cantidad que debiera percibir si se jubilara con arreglo a las leyes generales. Vuestra Comisión conceptúa que existe en el presente caso, un principio inconcuso de equidad que determina se defiera a esta solicitud. El petionario, señor Gualberto de Medina, ha sido un empleado modelo en su larga actuación, en esa importante Oficina, tanto por la corrección de sus proceder como por la contracción y el celo que ha puesto en el desempeño de sus delicados cometidos.

Ha entregado el señor de Medina, a la Administración Pública, todas sus mejores energías, todas las actividades de su espíritu y de su inteligencia, durante treinta y siete años; y sólo cuando el desgaste físico y el cansancio mental le han impuesto la hora del descanso, se prepara a retirarse, determinándose por la jubilación, no sin cierta pena bien comprensible, porque va a abandonar un organismo a cuya perfecta organización ha contribuido tan eficazmente, y con el

cual está identificado por muchos años de labor diaria.

Pudo el señor Gualberto de Medina haber obtenido los beneficios de la jubilación ocho años antes, pues ya había cumplido con exceso el tiempo prescripto por la ley respectiva; pero, hombre de trabajo, queriendo dar sus esfuerzos a la Administración mientras tuviera energías, defirió hasta ahora el acogerse al derecho que la ley le otorgaba, y así, al mismo tiempo que no privaba a la Administración de sus buenos servicios, contribuía al erario con una economía de más de veinte mil pesos, pues si se hubiera jubilado el señor de Medina hace ocho años, habría tenido que servirse su jubilación y abonarse el sueldo del sustituto.

Estas consideraciones, Honorable Senado, inclinan el ánimo de vuestra Comisión en el sentido favorable al petitorio del señor Jefe de la Oficina de la Comisión de Cuentas.

En el momento que tan meritorio como ilustrado funcionario va a retirarse de las actividades de las funciones públicas, obligado por sus achaques físicos, es equitativo si no justiciero, que Vuestra Honorabilidad, haciendo uso de sus más preciosas prerrogativas, otorgue una gracia al que en el cumplimiento de sus obligaciones fué siempre más allá de las fronteras del deber.

Es este un caso especial, en que se justifica acabadamente la concesión de una gracia, que va a recaer en un meritisimo funcionario dependiente de Vuestra Honorabilidad, el cual, librado sólo a la ley de jubilación, vería cercenarse los ingresos necesarios para responder a las exigencias de su hogar, en una cuarta parte de la cantidad que actualmente percibe.

Los precedentes si bien no obligan, autorizan fundadamente esta excepción. Cuando se jubilaron los señores Secretarios del Cuerpo Legislativo, don Carlos M. de Nava y don José L. Missaglia, se recompensó con una gracia análoga a ésta, los servicios que habían prestado. Igualmente ocurrió con la jubilación del ex Jefe de la Oficina de la Comisión de Cuentas, don Emilio Goyeneche Lavíña, a quien se le concedió una jubilación de \$ 3.450, excluyéndose los descuentos legales; y es de hacer notar que en aquella época no tenía esta Oficina la importancia que en la actualidad, ni requerían los esfuerzos y la contracción que hoy día exige.

Si esta gracia que prohija vuestra Comisión, debiera pesar sobre la Caja de Jubilaciones, habría vacilado en otorgarla, a pesar de su justicia, atendiendo al estado precario de la misma; pero por ley, ella debe gravar a rentas generales, lo cual elimina esa que significaría una dificultad para concederla.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese al señor Jefe Contador de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, don Gualberto de Medina, el derecho de jubilarse con el sueldo actual libre de descuentos, debiendo abonar el montepío respectivo y reintegrar los atrasados.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1.º de Julio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. —
Carlos Roxlo. — Alberto F. Canessa."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Los antecedentes que se han leído confirman la impresión desfavorable que yo me había formado respecto al pedido del señor Gualberto de Medina. Este funcionario, que entiendo es un funcionario meritorio, pretende que su jubilación se regule por reglas distintas de las que rigen las demás jubilaciones. Los empleados que deben jubilarse al amparo de la ley de 1904, a la que está acogido el señor Medina, pueden tener como pensión máxima la del sueldo de que gozan en los últimos cinco años, con el descuento del 25 o/o de las cantidades que excedan de 600 pesos anuales. Si el señor Medina se jubilara de acuerdo con la ley general, de conformidad con las normas que se han fijado para todos los demás funcionarios, debería gozar una jubilación mensual de 237 pesos.

¿Qué razón hay para decretar a favor de este funcionario una excepción que le permitiría jubilarse con un sueldo de 300 pesos mensuales?...

La Comisión de Peticiones del Senado expresa que se trata de un empleado meritorio que ha prestado servicios a la Administración por tiempo mayor del exigido por la ley para pedir la jubilación. Pero, ¿acaso no se encuentran en la misma condición muchos otros funcionarios? ¿No

existen en los cuadros de la Administración Pública empleados con tantos o más años de servicio que el señor Medina?... ¿No existen en ella funcionarios tanto o más meritorios que él?... Es indiscutible que sí. De aquí, que si la Cámara sancionara este proyecto establecería un malísimo precedente.

¿Qué contestarían los señores diputados que se inclinan a votar esta gracia, a los otros funcionarios que se encuentran en las mismas condiciones y que vinieran a pedir que se derogara a su respecto la ley de jubilaciones y pensiones?...

¿Qué se respondería a los viejos jubilados que pidieran la reforma de sus cédulas y el otorgamiento de un beneficio semejante al que se quiere conceder ahora al señor Medina?...

Esta es la faz grave del asunto. Establecemos un precedente peligrosísimo, que será invocado a diario desde mañana por todos los funcionarios en servicio activo o ya jubilados que puedan prestar a la consideración del Parlamento Nacional méritos tan importantes o más importantes que los del señor Medina.

Pero, ni aún siquiera los funcionarios que se jubilan de acuerdo con la ley del año 38, cuyas jubilaciones se pagan con rentas generales, se encuentran en esta situación excepcional en que se pretende colocar al señor Medina.

He demostrado antes en qué forma se liquidaría la pensión al señor Medina en el caso de aplicarse, como procede, la ley general; pero si se le jubilara con cargo a rentas generales, debería sufrir un descuento de 10 por ciento, y el proyecto, aprobado por el Senado, establece que se jubile al señor Medina con el sueldo que actualmente goza, libre de todo descuento. Quedaría, pues, este señor, en una situación excepcional y única.

Los cientos y cientos de jubilados que revistan en las listas del presupuesto general y cuyos sueldos se pagan por rentas generales a que tienen sus pensiones servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones

sufren descuentos. El único que no sufriría el descuento en el país sería el señor Medina. Es una situación excepcional que no es posible consagrar a favor de este funcionario — a quien no conozco pero de quien tengo buenas referencias — por más grandes que sean sus méritos.

Si se recorren las listas de jubilados, tanto de aquellos cuyas pensiones sirve la Caja, como de aquellos que están incorporados al Presupuesto, se encontrarán personas a quienes la República está obligada, por los grandes servicios que han prestado, entre otros, podría citarse aquí al doctor Pablo Demaría, al doctor Eduardo Brito del Pino, a los señores Platón y José Arredondo, y toda una lista inmensa de meritorios funcionarios que se han agotado en el servicio público.

Y bien: si a todos esos funcionarios se les ha regulado sus pensiones de acuerdo con la ley general, ¿por qué vamos a decretar ahora esta excepción a favor del señor Medina?

Yo creo que es, pues, absolutamente imposible que la Cámara acompañe al Senado en la sanción de este proyecto. Insisto en el peligro del precedente: desde mañana tendremos numerosas peticiones de funcionarios que se encuentran en la misma situación, y hasta podríamos correr el peligro de que vengan a nosotros los viejos jubilados a pedir la reforma de las cédulas, a pedir que se le regulen sus jubilaciones de acuerdo con este criterio más liberal que implantaría la Cámara votando este proyecto.

La razón que da la Comisión de Hacienda del Senado de que esta pensión no va a ser servida por la Caja sino por rentas generales, no tiene mayor valor. Si la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones es mala, comprometida, como todos lo sabemos, la situación de las finanzas públicas es también mala, y esa circunstancia ha impulsado al Consejo Nacional de Administración a vetar la primer pensión que ha sido votada por el Cuerpo Legislativo en favor de los deudos de un meritorio funcionario de la Cámara. Y esta actitud del Consejo Nacio-

nal de Administración debe haber sido determinada, en gran parte, por el abuso que el Parlamento hizo el año pasado del derecho constitucional de conceder gracia especial a los grandes servicios. El año pasado, señor Presidente, votamos novecientas pensiones y cómputos de servicios que se transformaron, luego, en ley, gravando en 300.000 pesos las rentas de la Nación, o la de los institutos públicos que ella sostiene.

Por estas razones yo votaré en contra del proyecto enviado por el Honorable Senado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — El principal argumento en que se ha fundado el doctor García Morales para oponerse a la sanción de este proyecto es el temor al precedente que se puede sentar al favorecer de una manera excepcional la situación de un funcionario público que va a jubilarse.

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor diputado?... El principal argumento se funda en la irregularidad de crear una ley especial para un determinado funcionario.

Señor Almada — Yo interpreté así el discurso del doctor García Morales.

Señor García Morales — Y tan liberal, que me atrevo a afirmar que no existen leyes más liberales sobre la materia.

Señor Viera — Y se trata de un funcionario que no es de los menos favorecidos en el presupuesto.

Señor Almada — Señor Presidente: ¿quiénes van a hablar, los señores diputados o yo? — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpen al orador.

Señor Almada — Yo interpreté, señor Presidente, el discurso del señor diputado García Morales en este sentido, y si el principal argumento en que él se ha fundado no fuese ese, para el caso sería lo mismo, pues en cuanto a los demás argumentos trataré de constatarlos de la mejor manera posible.

En primer término existe el temor al precedente. Y bien: este temor no debe existir porque este precedente se ha sentado ya en muy diversas ocasiones. De manera que este no es un caso único, exclusivo, ni es el primer caso, tampoco.

Esta Honorable Cámara, en diversas circunstancias, — muy pocas por cierto — y cuando se ha tratado de premiar servicios casi excepcionales de ciertos funcionarios, ha votado proyectos semejantes a este. Entre otros, recuerdo el caso de un antiguo funcionario de Aduana que concurrió durante cuarenta años al desempeño de su puesto y que, perjudicado muchas veces por postergaciones sucesivas, tuvo necesidad de jubilarse sin llegar al puesto al que lógicamente debía aspirar y que había desempeñado muchas veces con carácter interino. Y bien: la Honorable Cámara no puso objeciones de ninguna especie; sancionó después de un breve discurso pronunciado por uno de los señores diputados, una ley de excepción, concediendo una ventaja especial a ese funcionario, y fué la de que pudiera jubilarse con el sueldo inmediatamente superior al que le correspondía.

Esto no quiere decir que todos los días se vea obligada la Cámara a votar proyectos semejantes. Precisamente es un proyecto excepcional: se trata de premiar servicios excepcionales también, o la conducta excepcionalmente honesta y laboriosa de un funcionario.

Señor Cortinas — Pero ¿cuáles son esos servicios de excepción?

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador, que ha pedido ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Almada — No se trata de favorecer a todo el mundo en contra de las prescripciones terminantes de la ley; pero yo recuerdo, señor Presidente, que si la ley de Jubilaciones es justa y si la ley de Jubilaciones es liberal, hasta el punto de que estoy de acuerdo con el doctor García Morales en que es una de

las más liberales del mundo, lo cierto es que la ley por sí misma no puede establecer la justicia, por decirlo así, cuando la justicia ha sido desconocida al través de toda la carrera de un funcionario que por sus servicios, por su contracción, por su laboriosidad e inteligencia debía haber ascendido a los primeros puestos y se ve sucesivamente postergado con evidente injusticia.

Estos son los casos excepcionales que debe considerar la Cámara, y tengo entendido que concurren estas circunstancias en el señor Gualberto de Medina, quien ha desempeñado durante mucho tiempo puestos superiores a aquel para que estaba destinado, sin recibir una asignación especial por ello.

Otro aspecto del asunto, que debe tener en cuenta la Honorable Cámara, es que se trata aquí de un funcionario que no teniendo necesidad de jubilarse no se ha jubilado; ha seguido prestando servicios al Estado durante muchísimos años y bien puede asegurarse que le ha ahorrado al Estado por este concepto más de veinte mil pesos de sueldos.

Señor García Morales — Eso pasa con todos los que no se jubilan a los treinta años justos de servicios. Hay muchos empleados con 35, 40 y 45 años de servicios.

Señor Almada — Bien; pero a veces hay distintas causas para que un funcionario no se jubile. A veces existe interés en no jubilarse porque percibe el empleado fuera de su sueldo algunas asignaciones extraordinarias; pero éste no es el caso presente, señor Presidente.

Aquí se trata de un funcionario que no tenía más que su sueldo: estaba exclusivamente limitado a su sueldo. Y bien: este funcionario que podía haberse dado el lujo de andar como tanta gente joven que anda paseando a costa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, siguió cumpliendo con su deber hasta el último momento, hasta que le ha sido imposible continuar en el desempeño de su puesto; y esta es una consideración que debe tenerse en cuenta, señor Presidente, porque

él no ha concurrido a su empleo para disfrutar de ninguna canongía ni de ningún beneficio extraordinario: ha concurrido por simple amor al cumplimiento de sus obligaciones, y si bien el cumplimiento del deber no es una cosa excepcional,—yo estoy por creer, ya que conozco la Administración Pública y a los funcionarios en general,—estoy por decir que a pesar de que el personal general de los empleados no es malo, bien se puede decir que cuando un hombre ha cumplido durante treinta y ocho años con su obligación, sin merecer una observación de sus superiores, bien se puede asegurar, repito, que se trata de un funcionario excepcional y debe ser excepcionalmente remunerado para que sirva además de excepcional estímulo a todos los funcionarios de la Administración Pública.

Por lo demás, señor Presidente, la existencia de un precedente, no debe ser cosa que deba asustar a la Honorable Cámara. Nosotros, en cada caso, tenemos la obligación de examinar cada asunto, de examinar cada petitorio de los funcionarios, y si hay algunos que se funden en casos evidentes de equidad, y hasta me atrevo a decir de justicia, como éste, no sé por qué la Cámara le ha de negar su voto. En cambio, nosotros no tenemos la obligación de votar todas las peticiones que se presenten en ese sentido.

Yo, por mi parte, lamento que muchos funcionarios de grandes prestigios que han habido en la Administración Pública no hayan alcanzado una situación de favor como la que pretende el señor Gualberto de Medina, pero declaro que si yo hubiera estado en la Cámara en los momentos en que se han presentado esos funcionarios, o si algunos de esos funcionarios se hubiera presentado a solicitar por gracia especial una modificación de la ley, yo hubiera votado en ciertos casos esta modificación para que sirviera de estímulo a todos los buenos empleados de la Administración Pública.

El señor diputado García Morales ha citado un caso, por ejemplo: el del Contador de la Nación, señor Arredondo.

He aquí un caso respecto del cual puedo decir que si en cualquier momento se hubiera presentado la circunstancia de considerar los servicios del señor Arredondo, yo, sin vacilar, hubiera dado mi voto en el sentido de favorecer a dicho dignísimo ex funcionario con una situación excepcional.

Señor García Morales—Ahí está la solución injusta: atender sólo a los que piden.

Señor Almada—Pero, señor: cuando no piden es porque no lo necesitan; el que lo necesita lo pide.

Señor García Morales—Es que a los funcionarios discretos les cuesta pedir, cuando ya la ley les da bastante.

Señor Almada—Pero, señor: no tenemos por qué ir al encuentro de las necesidades de los ciudadanos. Harto hacemos con distribuir un poco de equidad, cuando se presentan a pedirnosla.

Por estas razones, expresadas con un poco de incorrección, porque no pensaba, siquiera, señor Presidente, que íbamos a tratar este asunto, voy a votar decididamente en favor de la solicitud del señor Gualberto de Medina y a comprometerme, desde ya, para cualquier caso en que un ciudadano colocado en sus condiciones se presente a esta Cámara a reclamar justicia...

Señor García Morales—En el caso del señor Medina hay centenares.

Señor Almada—... y por equidad a votar en favor de estas gracias que puede y debe otorgar la Asamblea, cuando se trata de premiar en contados casos la asiduidad, la corrección y la honestidad de los funcionarios públicos.

He dicho.

Señor Martínez García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez García—Yo también voy a acompañar con mi voto favorable el proyecto venido del Honorable Senado, porque considero que el señor Gualberto de Medina es un empleado digno de esta distinción, como perfectamente lo

ha dicho el señor diputado Almada, al recordar los servicios prestados al Estado por este ciudadano meritorio, y, además, también por un deber de consecuencia: porque hace algún tiempo he presentado, junto con otros señores diputados, el señor Semblat uno de ellos, un proyecto pidiendo casi las mismas prerrogativas para otro funcionario dignísimo del Estado, que actualmente está jubilado, y para quien pedíamos algunas prerrogativas análogas; me refiero al ex Subsecretario del Ministerio de Hacienda señor Madalena. Y espero que los que votemos con justicia el proyecto en beneficio del señor Gualberto de Medina, también lo haremos más tarde en favor de ese otro meritorio ciudadano señor Madalena.

He dicho.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Me he sindicado habitualmente por oponerme a las pensiones que considero injustificadas y que la Cámara discierne con excesiva frecuencia, y me he opuesto preferentemente a la concesión de altas pensiones gratificables, porque creo que la ley actual que rige las jubilaciones y pensiones, entre nosotros, es esencialmente liberal. Me basta recordar que Francia, cuando Pasteur era ya un sabio, y le había proporcionado, no sólo gloria universal, sino que había salvado de la ruina a una industria productiva con sus estudios acerca de la enfermedad de los gusanos de seda y los medios de combatirla, el Parlamento le votó, como recompensa nacional, la suma de 12.500 francos anuales, cantidad que aumentó ulteriormente a 25.000 en los últimos años de su vida, cantidades que corresponden aproximadamente a 2.500 y 5.000 pesos anuales, esto, algo más de 200 y 400 pesos mensuales. Y se trataba de Pasteur.

Eso me prueba que nosotros somos excesivamente dadivosos en el otorgamiento de pensiones y de gracias especiales.

Pero es más: es que, haciendo relación al caso en cuestión, el doctor García Mo-

rales hacía bien en recalcar que no es posible dictar leyes de excepción que contrarían la norma general a que ajustamos las pensiones y las jubilaciones a los servidores del Estado; porque no es exacto lo que acaba de decir el señor diputado Almada.

Hay docenas, y tal vez centenares de empleados públicos o de pensionistas que reciben, estos últimos, su pensión a consecuencia de los servicios prestados por sus causantes, pensiones que son reducidas.

Tomo al azar el Presupuesto de la Nación, y me encuentro con la que corresponde a la señora Isabel J. de Otérmin, que recibe la suma de 480 pesos anuales, lo que significa una pensión de 40 pesos mensuales. ¿Y sabe el señor diputado Almada de quién es viuda esta señora? De un empleado ejemplar de la Administración Pública que sirvió a la Aduana ganando un sueldo de 80 a 90 pesos durante más de treinta años, y que en los últimos años de actuación en su puesto superior percibía el mismo sueldo que cuando tenía diez años de servicios; que desempeñó repetidamente un puesto de alta confianza y de alta responsabilidad; que había sido empleado fiscal de una honestidad intachable, inspector de guardas o ronda visitador al servicio de la Aduana; que habiendo sido empleado público durante toda una época en que con un poco de la laxitud de conciencia, pudo crearse una posición holgada, indebidamente, lo reconozco, el señor Otérmin, que fué un empleado ejemplar, que pasó su vida en las mayores estrecheces...

Señor Almada—¿Por qué no propone el señor diputado un proyecto de ley elevando la pensión?

Señor Lussich—No, porque tendría que hacer una encuesta con respecto a todas las viudas y a todos los pensionistas del Estado, porque yo no creo que este sea un caso de excepción en la Administración Pública.

Señor Almada—Cuando se presente, lo examinaremos.

Señor Lussich—Y bien, señor diputa-

do: yo recalco que la viuda de este meritario empleado público,—y aprovecho la oportunidad para hacerlo resaltar ante los ojos de la Honorable Cámara,—no percibe más que cuarenta pesos mensuales. Los pensionistas que tengan como causante el caso que discutimos recibirían una pensión de 1.400 pesos anuales, es decir, que corresponde a una suma mayor de 120 pesos mensuales.

Y bien, señores: el caso que yo presento es un caso que se encontrará a cada paso...

Señor Almada—No tan a cada momento.

Señor Lussich—... en la imposibilidad de mejorar de una manera general la condición de todos los pensionistas o de todos los jubilados, no debemos hacer un caso de excepción que significa una irritante injusticia, tratándose de una jubilación ya elevada, que alcanza a 237 pesos mensuales.

Señor Almada—O no mejorar a ninguno! No hacer justicia a ninguno.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo quería hacer notar en apoyo de las manifestaciones del doctor Lussich, que esta gracia tiene carácter excepcional, y hasta votándola, nos colocaríamos fuera de la conducta, ya excesivamente dadivosa, adoptada por la Cámara en el período anterior de sesiones.

El año pasado se otorgaron novecientas pensiones, según lo acabo de decir, pero, lo reconozco, casi todas fueron pensiones pequeñas, la mayoría pensiones de trescientos y trescientos sesenta pesos anuales. La Comisión de Peticiones trató de no despachar los pedidos de aumento de pensión formulados por los que ya gozaban un gran estipendio. Pues bien, señores diputados: ¿qué habríamos dicho el año pasado, en estos momentos en que la Cámara votaba pensiones hasta en proporción de cien por día, si un funcionario que tuviera 2.850 pesos anuales de jubilación viniera a la Cámara a pedir 800

pesos de aumento? Le hubiéramos dicho que no, rotundamente. Y eso hubiera sucedido el año pasado, en los momentos que concedíamos novecientas pensiones gratias. Este año la conducta es distinta; hemos tenido que inclinarnos al otro extremo ante los abusos cometidos en el período anterior, y no es posible votar esta gracia sin que levantemos la barrera que hemos puesto a distinguidos servidores y a sus familias, y tengamos que conceder cientos y cientos de pensiones más.

Otra reflexión: la ley de Jubilaciones es tan liberal, como lo ha reconocido el señor diputado Almada, que cuando se sancionó, sus autores creyeron necesario tomar una medida para evitar que en este país, donde se abusa de la súplica, quisieran algunas personas conseguir favores maypres todavía que estos tan grandes que la ley otorgaba. Entonces, incorporaron a la ley un artículo que quizás podría tacharse por afectar el derecho de petición consagrado por la Constitución de la República, que es aplicable a este señor Medina, como a todos los funcionarios públicos, mientras dicha ley no sea derogada, y que dice lo siguiente:

"Artículo 55. Los empleados públicos, así como sus viudas, madres e hijos, no podrán ocurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de jubilación, pensión o aumento de pensión". ¿Por qué se dictó esta disposición, que yo hasta me atrevo a calificar de inconstitucional, desde que no es admisible limitar el derecho de petición consagrado por la Constitución de la República? Porque había la certidumbre, al votarse la ley de 1904, de que era una ley ultra liberal, y se quiso entonces, impedir a los empleados públicos que vinieran a golpear las puertas del Cuerpo Legislativo a pedir todavía gracias más grandes que la que la ley les otorgaba.

He terminado.

Señor Berro (don Roberto)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

7—Señor Bazet — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — La Cámara parece que había resuelto que el miércoles próximo se tratara el asunto sobre interpelación al señor Ministro de Industrias...

Señor Presidente — Es una resolución que no es de esta sesión; pero existe: fué el 30 de Julio.

Señor Bazet — Muy bien, señor Presidente.

Por razones de enfermedad de su familia, probablemente el señor Ministro de Industrias no podrá concurrir. De manera que pediría que se aplazara esta interpelación hasta la sesión del viernes.—(Apoyados).

Señor Presidente — Para el viernes hay una preferencia votada.

Señor Blanco Acevedo — Después de la preferencia.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Según he podido entender, el señor diputado Bazet mociona para que el asunto relacionado con la carestía de la vida y con la concurrencia del señor Ministro de Industrias al seno de la Honorable Cámara se trate el viernes próximo. En realidad el señor Ministro de Industrias ha concurrido a antea-las, y me ha informado que tiene a dos personas de su familia gravemente enfermas. Hoy recién ha llegado del Brasil, y me parece conveniente, a pesar de tratarse de un asunto de capital urgencia, como es el de la carestía de la vida, que se postergue para el viernes próximo, para ser tratado en primer término y con preferencia a cualquier

otra de las cuestiones que ha votado la Cámara. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor representante Bazet para que los informes que debe suministrar a la Cámara el señor Ministro de Industrias, que se había resuelto oírlos en la sesión del miércoles próximo, queden transferidos para la sesión del viernes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Todo el que se proponga comerciar en tabacos, cigarros y cigarrillos, ya sea como importador, fabricante o consignatario, deberá inscribirse previamente en el Registro que al efecto llevará la Dirección General de Impuestos Internos."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º El Poder Ejecutivo determinará las condiciones necesarias para que pueda concederse la inscripción. Fijará, además, la clase y peso de los envases, la clase y forma de aplicación de las estampillas y, en general, los requisitos que deberán llenarse para la importación, fabricación, depósito, circulación y expendio de los tabacos, cigarros y cigarrillos."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

‘Artículo 3.o Las disposiciones reglamentarias señalarán el porcentaje de mermas a descontarse a los importadores, fabricantes, cosecheros y consignatarios y al modo de comprobarlas y de inutilizar los residuos o tabacos deteriorados.

Si se constata en las verificaciones de existencias, falta de tabacos, a pesar de haberse descontado las mermas, se exigirá sin más trámite el pago del impuesto correspondiente al tabaco que faltare.

Si en cambio se encontrase un excedente no declarado superior en 4 o/o, él será decomisado, pero si ese excedente no alcanzare a pasar del 4 o/o señalado, sobre el total de las existencias que debiera tener el fabricante, según la contabilidad, la Dirección de Impuestos ordenará el cargo de ese excedente en los libros del fabricante sin aplicar pena alguna.

En el primero de los casos, así como en el de falta de tabacos, se aplicará, además, la multa que correspondá.”

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

“Artículo 4.o El Poder Ejecutivo podrá fijar las zonas en que han de establecerse los plantíos de tabacos y podrá también habilitar depósitos fiscales para el tabaco nacional, reglamentando el funcionamiento de éstos. Señalará también las obligaciones que deben cumplir los cosecheros y consignatarios.”

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

“Artículo 5.o Los créditos por impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos gozarán de privilegio sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y sobre los productos en existencia, todo lo cual queda afectado de la misma manera al pago de las multas que se impongan.

El cobro de las deudas provenientes de impuestos se hará por vía ejecutiva, sirviendo de título bastante la liquidación firmada por el Director General de Impuestos Internos.”

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

“Artículo 6.o El derecho que concede a los funcionarios fiscales el artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1896 se extiende a la inspección de los locales donde se depositen o existan tabacos, cigarros y cigarrillos.”

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

“Artículo 7.o Las infracciones a las leyes y reglamentaciones sobre impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos que no tengan señalada una pena especial en leyes anteriores, serán castigadas con multa de veinte a trescientos pesos, según la gravedad de la contravención, debiendo duplicarse dichas cantidades en caso de reincidencia. Procederá, además, el decomiso de que habla el artículo siguiente.

La multa y el decomiso a que se refiere el presente artículo serán aplicados por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los diez días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que la multa decretada no sea superior a cincuenta pesos. Cuando la multa exceda de dicha suma de cincuenta pesos, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos y del Poder Ejecutivo podrán a su vez ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda.

La Dirección General de Impuestos Internos en caso de que el contraventor no cumpla lo resuelto en definitiva, podrá recurrir a la autoridad judicial competente, la que ordenará se hagan efectivas por vía de apremio las condenaciones impuestas.

Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa o cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio por considerar que no dará resultado, podrá imponerse administrativamente, al contraventor hasta cinco días de arresto, en caso de que no pague la multa con arreglo a la resolución dictada.

La sola existencia de tabacos, cigarros y cigarrillos en locales de venta o casas particulares, que se encontrasen sin la estampilla justificativa del pago del impuesto, será considerada causa bastante para

hacer efectivas las penas que corresponde.

En las actas de denuncias que labran los empleados fiscales, a falta de testigos, será suficiente la firma del comisario, subcomisario u oficial inspector de policía que constatare la infracción denunciada.

En discusión el artículo leído.

(Los señores representantes Almada y Berro (don Emilio) piden la palabra).

Señor Almada — Si el señor diputado va a hacer alguna observación, prefiero que haga uso de la palabra antes, para contestarle.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Iba a hacer observaciones sobre el artículo leído. Propondría la supresión del último inciso. — (Apoyados).

Señor Almada — ¿De todo el inciso?

Señor Berro (don Emilio) — No, el último.

Señor Andreoli — El que se refiere a la policía como testigo.

Señor Berro (don Emilio) — El que autoriza que la declaración de cualquier empleado policial sea suficiente prueba de la infracción denunciada. A mí me parece que esto es demasiado grave. Debe suprimirse y dejarlos que sigan las reglas generales de la ley para esos casos.

Señor García Morales — Sobre todo cuando no es indispensable la existencia de testigos.

Señor Almada — Yo le voy a explicar, señor diputado, por qué se ha establecido este inciso.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor diputado. Yo desearía saber los fundamentos.

Señor Almada — En primer término, este inciso tiene un alcance mayor del que puede presumirse a primera vista, y este alcance consiste en lo siguiente: actualmente, se ejerce en ciertas casas de comercio de campaña el contrabando de una manera descarada, teniendo depositadas en la misma casa de comercio, pero en locales de las piezas interiores, las cantidades de tabaco necesario para la venta. De manera que si se presenta en cual-

quier momento a la casa de comercio un funcionario de la Dirección de Impuestos y quiere aplicar una multa o incautarse del contrabando, se encuentra con que la casa no tiene tabaco, es decir, no lo tiene aparentemente; pero en una pieza interior, dedicada a habitación de la familia, ahí tiene todo el depósito de tabaco. De manera que puede, a mansalva, ejercer diariamente el contrabando sin que los funcionarios puedan encontrar ni rastros...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no veo que pueda tener que ver.

Señor Almada — ... Para evitar eso, aquí se establece este inciso: "que se considerará como defraudación la sola existencia de tabacos..."

Señor Berro (don Emilio) — Yo no me refiero a ese inciso.

Señor Almada — Permítame, señor diputado: voy a eso.

Ahora bien: para que tenga eficacia la disposición contenida en este inciso, es necesario poner al empleado en condiciones de poder sorprender la existencia de tabaco en los locales respectivos, pues si se obliga a un funcionario a ir con su acompañamiento de testigos, resulta que se dará tiempo suficiente al dueño de la casa para ponerse en condiciones de eludir una visita tan poco agradable. Y no sólo hay esta dificultad, sino que los vecinos, sistemáticamente, — y esto es una observación de la experiencia diaria de los funcionarios adscriptos a la Dirección de Impuestos, — los vecinos se niegan a servir de testigos en estos casos, porque ellos están vinculados al pulpero de campaña, que por lo menos les hace el favor muy grande de fiarles todas las mercaderías para su consumo durante un año.

De suerte que es muy difícil que un funcionario encuentre en esas condiciones un par de vecinos que estén dispuestos a servir de testigo, máxime cuando el pobre vecino que ha servido de testigo sabe que se ha atraído la enemistad del almacenero o del dueño de la casa de comercio, hecho que tiene mucha importancia en la soledad de nuestra campaña,

donde se vive continuamente a merced de un enemigo poderoso, u obligado a verse todos los días con él, y hasta a solicitar sus favores.

Los señores diputados que han vivido en campaña saben muy bien que en estas condiciones es muy difícil, por no decir imposible, que el funcionario encuentre testigos habilitados para este acto.

Ahora bien: en la República Argentina, donde respecto a esta cuestión de fiscalización ya se está de vuelta, no sólo se ha aplicado esta disposición, sino que ya no se exige que un funcionario superior de la policía sirva de testigo; sirve para ello un guardia civil, porque un guardia civil, se presume, mientras no se pruebe lo contrario, que es una persona por lo menos tan respetable y honesta como cualquier otra que no lleve uniforme.

De manera que no veo por qué los funcionarios de policía no han de poder servir de testigos, siendo así que son los únicos funcionarios generalmente respetados en la campaña.

Por estas razones, creo que debe mantenerse el artículo en la forma en que está redactado.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — A mí no me ha convencido el señor miembro informante, y tengo razones de experiencia para no convencerme.

No todos los empleados policiales ni todos los fiscales de impuestos, al menos los actuales, o los que han actuado hasta hace poco, tienen esa noción justa de la misión que desempeñan. Yo he conocido inspectores de tabacos asaltar a una casa, llevándose ellos mismos el tabaco, para imponerle una multa al comerciante.

Señor Almada — Eso es un acto criminaloso.

Señor Berro (don Emilio) — Perfectamente; pero que no se puede prever.

Quiere decir, que dar la facultad a un oficial inspector de policía o a un inspector de tabacos para que con su sola pa-

labra condene a un supuesto infractor, es una derogación de los principios generales de la ley y del derecho de defensa que no puede ni debe admitirse.

Señor Almada — Que se usa en todas partes, señor diputado, en las leyes fiscales.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no conozco las leyes de otros países, señor diputado.

Señor Almada — Se usa en todas partes, señor representante. Yo le cité el caso de la República Argentina.

Señor Berro (don Emilio) — En cuanto a las razones que daba el señor miembro informante de que el comerciante escondería el tabaco que tuviera en condiciones de infracción, una vez que viere venir a los fiscales o la policía, lo mismo lo escondería si viniera solo el comisario o el inspector, porque si lo conceja viniendo acompañado, lo mismo lo debía conocer yendo solo, y, por lo tanto, no es esa una razón suficiente.

Señor Almada — Es muy distinto el aparato de un hombre que llega acompañado de testigos que cuando viene absolutamente solo a la casa de comercio, siendo así que el dueño de la casa de comercio, muchas veces, no conoce al inspector.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no tengo inconveniente en que sirva como prueba para que el Juez la aprecie.

Señor Almada — Pero es claro! ¿Para qué está la justicia? Si esto es para comprobar los hechos, nada más.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor! El inciso considera una constatación absoluta del hecho. No admite una prueba en contrario. Si dice: "El inspector o el comisario que encuentren tabacos contrabandeados en la forma que establece el artículo", para el Juez es suficiente prueba. Basta que lo diga el oficial inspector, y esto puede no ser cierto. Y ya digo que esto de estar confiado a un empleado subalterno se puede prestar hasta a abusos provocados por motivos o móviles políticos. Y además, como he dicho, sabemos que no todas las personas tienen la

noción clara de sus responsabilidades y de sus deberes de funcionarios. Se puede inutilizar, en esa forma, a un excelente vecino, por una denuncia de un enemigo político, personal, o de cualquier otra especie.

Por eso, yo creo que, suprimiendo ese inciso, quedará siempre la prueba de la infracción que presente el inspector y el comisario, con testigos o sin testigos, y que el Juez apreciará en justicia, teniendo en cuenta las demás circunstancias del caso; y esto es mejor que acordar un poder absoluto a la declaración del funcionario policial que asista a la supuesta constatación de la infracción denunciada.

Yo, por estas razones, no votaré el inciso último del artículo en discusión.

Señor Andreoli—Participo de las mismas opiniones que acaba de dar a conocer el señor diputado Berro.

Yo me inclino también, señor Presidente, a que este inciso final del artículo 7.º sea eliminado.

Señor Almada — Pero, ¿cómo? ¿Todo el inciso?

Señor Andreoli — Todo el inciso final, señor diputado.

Señor Almada — Entonces, se hace inútil la ley, señor diputado, desde ya se lo advierto al señor diputado.

Señor Andreoli — No, señor, porque se mantiene el requisito que actualmente se exige.

Señor Almada — Pero, ¿quiere suprimir todo el inciso o una parte del inciso?

Señor Andreoli — Todo el inciso final. El apartado final que dice lo siguiente: "En las actas de denuncia que labraren los empleados fiscales, a falta de testigos, será suficiente la firma del comisario subcomisario u oficial inspector que constatare la infracción denunciada."

Señor Almada — ¿Esa parte, nada más?

Señor Andreoli — Esa parte final, nada más.

Yo me inclino a esto, señor Presidente, y, además, por otros fundamentos. El señor diputado Almada hablaba...

Señor Berro (don Emilio) — Fijese que el inciso dice: "será suficiente".

Señor Andreoli — Sí; señor representante. Es grave dejar este inciso en la forma en que ha sido redactado.

... El señor diputado Almada nos ha presentado el caso de las dificultades en la comprobación que tiene la policía frente a actos de ocultación de mercaderías que realizan algunos comerciantes en campaña; pero, a mí me parece que es grave que el denunciante o interventor en esas infracciones sea, al propio tiempo, testigo de las denuncias o de las infracciones, es decir, que la policía sea la denunciante, la interventora y el testigo.

Señor Almada — No es el denunciante, es el funcionario de la Dirección de Impuestos, es un Fiscal.

Señor Andreoli — Pero si los funcionarios de la Dirección de Impuestos no existen en todas las zonas de la República!

Señor Almada — Pero, señor! son los Fiscales los únicos que pueden denunciar.

Señor Andreoli — La policía.

Señor Almada — No, señor, los Fiscales.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que eviten el debate dialogado.

Señor Almada — Pero es para aclarar, señor Presidente.

Señor García Morales — El hecho de que concurra el comisario de policía en el momento de sorprender al infractor y firme o no el acta como testigo, es indiferente. Luego, el empleado fiscal, cuando tenga que defender su actitud, dirá: "señor: estaba presente el comisario", y el comisario será llamado a declarar, tanto a la contienda administrativa como cuando las multas lleguen a la vía judicial. Luego, los funcionarios administrativos y judiciales apreciarán la fuerza que pueda tener la declaración del empleado de policía. Me parece, pues, que se podría suprimir el artículo sin inconveniente.

Señor Andreoli — Muy bien.

Pero hay otra razón más que me induce a no acompañar a la Comisión a votar

el inciso, y es la siguiente: que por manifestaciones que me han hecho en distintas oportunidades personas que residen en campaña, parece que las acusaciones de la participación de la policía en estos actos delictuosos no es completamente injustificada; y, precisamente, tengo en mis manos un artículo editorial de un periódico del Departamento de Treinta y Tres, "La Acción", que tiene directores y editores responsables, y que yo me voy a permitir leer con la autorización de la Mesa.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, puede leer el señor representante.

Señor Andreoli—Dice así "La Acción" de Treinta y Tres: "Después de muchos años que el contrabando es moneda usual en este Departamento y que los contrabandistas gozaban de la tolerancia de las autoridades policiales y—más aún—custodiaban los largos convoyes de mercaderías importadas, con las armas de la patria que la Jefatura de Policía les entregaba para ese fin, he aquí que dichos contrabandistas se ven despojados de sus valiosas mercaderías por las mismas autoridades que antes toleraban y propiciaban el contrabando.

Dijimos alguna vez en estas columnas que el contrabando en este país, donde los impuestos al consumo son una carga terrorífica para los vecindarios, no se podría evitar en absoluto y que él era, hasta cierto punto, tolerable en una zona como esta, a donde los artículos de primera necesidad llegan de la capital con un recargo asombroso; pero...

Señor Almada—Parece que a ese periódico no le disgusta del todo la causa de los contrabandistas.

Señor Andreoli — ... "pero—también decíamos entonces—no se puede tolerar a medias el contrabando, es decir, con fines políticos, persiguiendo a unos y salvaguardando a otros.

"O se tira la cuerda para todos o no se tira para nadie..."—(Hilaridad).

Eso lo dice el periódico. Yo prefiero que se tire para todos.

Continúa, señor Presidente: "... pues ya que la Jefatura propiciaba el contrabando en una forma descarada, contraviniendo así las leyes nacionales, no era equitativo que persiguiera a los contrabandistas que no pertenecían al círculo político, mientras toleraba y hasta propiciaba y favorecía las defraudaciones hechas por personas del círculo imperante".

Señor Almada—Parece que ahí se quedan...

Señor Andreoli—Excusado es manifestar que yo opino que deben ser perseguidos todos los contrabandistas por igual y poniéndose en juego todas las medidas de rigor, pero aplicándolas en igual forma a todo el mundo.

Pero veo que en este Departamento, señor Presidente, como en otros Departamentos de la República, se acusa a la policía de intervenir en estas cuestiones... Y en estas condiciones no es posible que la policía pueda ser testigo!—(Murmullos).

Señor Almada—Si los empleados policiales no sirven, se sacan, se cambian.

Señor Andreoli—De manera que bien puede ocurrir que funcionarios policiales cometan actos de venganza con algunos comerciantes por las mismas razones que ha expuesto el doctor Berro. Me parece, pues, que lo más lógico es suprimir este inciso final del artículo 7.º, que se ha leído.—(Apoyados).

Después, señor Presidente, el señor diputado Toscano, que ejerce la Presidencia en este momento, me parece que había obtenido de la Comisión de Hacienda, que informa este asunto, que en otro de los apartados de este artículo se suprimiera una línea que dice: "o cuando la oficina no recurra a la vía de apremio por considerar que no dará resultado". Me parece que la Comisión había resuelto que esta frase debía ser eliminada.

Señor Almada—¿Quiere repetir el señor diputado Andreoli las palabras que ha leído?

Señor Blanco Acevedo—¿A qué artículo se refiere?

Señor Andreoli—Artículo 7.º, otro inciso anterior.

"... cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa o cuando la oficina no recurra a la vía de apremio por considerar que no dará resultado."

Señor Almada—Las palabras "por parecer que no dará resultado", es lo que hay que suprimir.

Hago moción en nombre de la Comisión en ese sentido.

Señor Andreoli—En cuanto al otro inciso, votaré en contra.

Señor Almada—A mí me interesa tanto como a los señores diputados que acaban de hablar, el revestir de todas las garantías cualquier acto que se refiera a la fiscalización de los impuestos.

Pero debo decir que en los países más adelantados de Europa donde también se ha hilado muy delgado en el sentido de garantizar todos los derechos, se han establecido disposiciones bastante más enérgicas, no sólo que las vigentes, sino que estas que estamos sancionando, respecto de los impuestos de consumos.

Así, pues, no contiene un principio nuevo este apartado que establece que un funcionario de policía pueda servir de testigo. Yo creo que contribuimos con él a darle eficacia a la ley.

Señor Berro (don Emilio) — No dice que pueda servir de testigo, yo admito eso. Lo que dice es que será prueba suficiente. Quiere decir que será una prueba plena la declaración de un oficial inspector y de un comisario, como que el delito se ha cometido.

Señor Almada—Entonces, voy a proponer una fórmula conciliatoria...

Señor Berro (don Emilio) — Vamos a ver.

Señor Almada—... para que se suprima esa parte final, pero que se deje establecido que los funcionarios de policía pueden firmar como testigos.

Señor Fajardo — Pero eso siempre lo pueden hacer: no hay necesidad de decirlo.

Señor Almada—Perfectamente: entonces, en obsequio a la brevedad de la discusión, por tratarse de un asunto que conviene sea sancionado para que el Estado

recupere la totalidad de los impuestos que hoy no puede cobrar...

Señor Aramendía — Confórmese con el 80 o/o.

Señor Almada—... y no por cierto porque los dejen de pagar los consumidores, sino porque los señores contrabandistas se encargan de burlarlos...

Señor Aramendía—Y las policías y los guardas-fronteras permiten los contrabandos.

Señor Andreoli — Y el Parlamento aumentó al doble el impuesto a los cigarrillos y tabacos. Es un estimulante del contrabando.

Señor Berro (don Emilio)—El objeto de mi observación no era en manera alguna tratar de impedir que la fiscalización se hiciera en la mejor manera posible.

Señor Almada — Lo reconozco, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Deseo contribuir en la forma más eficaz a que se pague el impuesto...

Señor Almada — Yo no acuso al señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — ... y tengo una alta idea del señor Alberto Cuñarro, que está al frente de la Dirección de Impuestos Internos, de quien sé que es un eficaz defensor de los intereses del Estado, y que desempeña sus funciones con la más grande corrección y celo, pero me parece a mí que en el inciso propuesto hay un cierto avance a los derechos individuales.

Señor Almada—Precisamente, haciendo honor a la sinceridad con que viene discutiendo el asunto el señor diputado Berro, yo aceptaba su modificación, con la cual dábamos por terminada la discusión sobre este punto. De manera que aceptaba la proposición del señor diputado Berro y suprimiendo las palabras finales del último apartado...

Señor Aramendía — El último inciso: "En las actas de denuncias"...

Señor Almada—¿Todo el último apartado?

Señor Presidente—¿La Comisión acepta en esa forma?

Señor Almada—Yo no puedo consultar a todos los miembros, porque no están en Sala, pero me parece que la Comisión no se opondrá.

Señor Aramendía — El doctor García Morales acepta y yo también; estamos en mayoría.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — Yo iba a hablar, señor Presidente, con el objeto de fundar brevemente mi voto favorable a las objeciones del inciso; pero como el señor miembro informante, a nombre de la Comisión, manifiesta que acepta, no tienen objeto mis palabras. Dejo simple constancia de que iba a votar la moción en ese sentido.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Tengo que proponer una pequeña modificación para aclarar el sentido de la ley, en el apartado que empieza con estas palabras: "Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa, o cuando no recurra a la vía de apremio por considerar que no dará resultado, podrá imponerse "administrativamente", al contraventor", etc.

Bien: voy a proponer en lugar de "administrativamente", "por el Director de Impuestos Internos", porque "administrativamente" se podía entender que era la iniciación de un incidente nuevo en que tendría que intervenir el Poder Ejecutivo, etc. "Administrativamente", sí, pero por el Director de Impuestos Internos que es el caso. De manera que quedaría así: "Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa o cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio, podrá imponerse por el Director General de Impuestos Internos al contraventor hasta cinco días de arresto, en caso de que no pagara la multa con arreglo a la resolución dictada", porque sino sería el caso, señor Presidente, de hacer un expediente voluminoso para cada caso de estas pequeñas infracciones.

Señor Presidente — La Mesa desearía que el señor diputado leyera ese inciso para saber en qué forma quedaría.

Señor Almada—En esta forma: "Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa o cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio, podrá imponerse por el Director General de Impuestos Internos, al contraventor, hasta cinco días de arresto, en caso de que no pagara la multa con arreglo a la resolución dictada."

Señor Presidente — La Mesa hace notar que las palabras del señor Andreoli...

Señor Almada — Han sido suprimidas...

Señor Presidente — ... no correspondían a toda la disposición que dice: "cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio, por considerar que no dará resultado"; porque una es consecuencia de la otra. No se puede dejar a la Oficina sin esa condición causal, en esa forma...

Señor Almada — Tiene razón el señor Presidente: que se supriman también.

Señor Andreoli — Todo esto es lo que deberá suprimirse: "o cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio, por considerar que no dará resultado." Todo esto hay que suprimirlo.

Señor Presidente — Ahora "administrativamente", decía el señor diputado Almada...

Señor Almada — Sustituirlo por "el Director General de Impuestos Internos".

Señor Ramasso (don Juan) — Pero en campaña no hay Director de Impuestos Internos.

Señor Almada — Por las autoridades delegadas.

Señor Ramasso (don Juan)—Por las autoridades respectivas.

Señor Aramendía — ¿No sería mejor dejarlo "administrativamente"?

Señor Almada — ¿Permítame, señor diputado?

Pero un funcionario de campaña no puede tampoco meter en la cárcel a un

individuo: debe ser el Director de Impuestos Internos. Por eso precisamente, para evitar que esto suceda propongo que se suprima y se sustituya la palabra "administrativamente".

Señor Blanco Acevedo — Es supuesto que no van a ser los empleados inferiores quienes lleven a la cárcel a los contraventores. Por lo tanto, está bien la palabra administrativamente.

Señor Aramendía — La oficina respectiva.

Señor Almada — Yo no insisto, señor Presidente. De todas maneras, con estas palabras está bien aclarado que es el Director de Impuestos, que es la oficina respectiva, la que podrá imponer las multas.

Señor Aramendía — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer todo el artículo con las supresiones que ha aceptado la Comisión.

Señor Aramendía — Las modificaciones únicamente.

Señor Almada — Es muy largo el artículo, señor Presidente. Que se lean los incisos modificados, nada más.

Señor Presidente — Muy bien.

Léanse.

(Se lee):

"Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa, podrá imponerse administrativamente al contraventor hasta cinco días de arresto en caso de que no pague la multa con arreglo a la resolución dictada.

El inciso último queda suprimido.

Se va a votar en la nueva forma que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.º En todos los casos en que se encuentren tabacos circulando sin las estampillas correspondientes o sin las guías de tránsito que autoricen su cir-

culación sin impuesto, además de las multas que correspondan de acuerdo con esta ley o con las anteriores, procederá además, al decomiso de la mercadería en infracción y de los animales y vehículos empleados en el transporte de la misma, sin que se admita reclamaciones de terceros, sea cual fuere el derecho que aleguen con respecto a los bienes decomisados."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.º Cuando sea necesario con arreglo a esta ley o las anteriores recurrir a la autoridad judicial, la Dirección General de Impuestos Internos será representada por sus procuradores, quienes podrán iniciar la acción judicial ante el Juez de Paz del domicilio del demandado o ante el del lugar donde se haya detenido la mercadería. Se observará en cuanto no se oponga a esta ley, el procedimiento fijado por el artículo 9.º de la ley de 19 de Diciembre de 1900."

En discusión el artículo leído.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Algunas personas de la Dirección de Impuestos, coincidiendo con opiniones de comerciantes, me formularon algunas observaciones con respecto a este artículo 9.º. A mí me parece que son pertinentes y que la Cámara debe tomarlas en cuenta.

Este artículo 9.º está encabezado de la siguiente manera: "Cuando sea necesario, con arreglo a esta ley o a las anteriores, recurrir a la autoridad judicial, la Dirección General de Impuestos Internos será representada por sus procuradores, quienes podrán iniciar la acción judicial ante el Juez de Paz del domicilio del demandado o ante el del lugar donde se haya cometido la contravención, o donde se haya detenido la mercadería."

Estos señores, uno de ellos el doctor Juan Pedro Ramírez, abogado de la Dirección de Impuestos, me hacía ver las

dificultades que existían cada vez que tenía que trasladarse a campaña a realizar algunas gestiones en beneficio de los intereses del Fisco, y esas mismas dificultades no eran ajenas a las personas acusadas, sobre todo cuando estas gestiones se iniciaban en juzgados de secciones muy apartados de los centros de población, donde ni siquiera existen personas capaces de asumir sus defensas. A este ciudadano le parece, y a mí también, que casi lo que corresponde establecer es que estas gestiones se inicien en los Juzgados de Paz de las cabezas de Departamento.

Señor Sánchez — No apoyado. Tiene que irse al domicilio del demandado. Es un principio general.

Señor Viera—Si tienen inconvenientes, que tengan paciencia.

Señor Sánchez—A un pobre comerciante minorista que tiene un pequeño capital en un lugar apartado de un Departamento, no lo vamos a hacer ir a la cabeza del Departamento.

Señor Andreoli—Es que en esas secciones ni tienen personas que los defiendan. Tienen que buscar personas en las cabezas de los Departamentos para que se trasladen a las secciones de los domicilios de los demandados, acarreándoles toda clase de perjuicios. Es un principio común, pero en una ley especial se puede establecer un procedimiento especial también.

Señor Viera—En beneficio de los que van a perseguirlos!

Señor Andreoli—Yo desearía conocer la opinión de la Comisión. De todas maneras, no tengo mayor interés en que esto se realice; pero desearía oír la opinión del señor miembro informante de la Comisión.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, a pesar de haber tenido frecuentemente muchas conversaciones respecto de este proyecto con los funcionarios superiores de la Dirección de Impuestos, especialmente con el señor Director,

nunca se me ha hecho la objeción a que se refiere el señor diputado Andreoli, no sé si por olvido.

De manera que a mí me toma de nuevas esta observación del señor diputado Andreoli, y como no puedo recabar la contestación de la Comisión, tengo que atenerme a la opinión mía.

La opinión mía, así, de primera intención, es contraria a lo que propone el señor diputado Andreoli. Me parece que desde que tratamos de revestir de todas las garantías estos actos y no perjudicar demasiado tampoco a los comerciantes, debemos dejar las cosas como están. Comprendo que la fiscalización sería mejor si se radicaran las causas ante el Juzgado de la sección de las cabezas de Departamento, por razones sobre las cuales no tengo necesidad de insistir ante la Honorable Cámara; porque es de saberse que muchos de estos asuntos de impuestos quedan detenidos en los Juzgados de Paz de las secciones respectivas.

Se echan a perder los tabacos, se pierden contrabandos enteros, a veces importantes, sin que su denunciante pueda obtener el premio de sus denuncias, porque cuando se llega a solucionar el asunto ya ni el rastro existe del tabaco; pero hay que dar garantías a todos, y en la necesidad de dar garantías a todos, yo creo que debemos atenernos al texto del proyecto de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Andreoli—No insisto, señor Presidente, pero yo no establecía ni pretendía establecer facilidades para una sola de las partes, sino para las dos.

Señor Almada—Ya comprendo, señor diputado.

Señor Andreoli—Pero desde que la Comisión de Hacienda no ha aunado opiniones y ello llevaría a embarcarnos en una larga discusión, yo no insisto.

Señor Almada—Y parece que no hay ambiente, señor diputado; convénzase.

Señor Presidente — Perfectamente; no insiste el señor diputado.

Señor Almada—Voy a hacer una moción previa.

Como faltan dos o tres artículos nada más, podemos aprovechar la tarde de hoy para dejar sancionada esta ley. Así que hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. Es cuestión de breves minutos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9.º.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

“Artículo 10. Redúcese a 20 pesos de multa o cinco días de arresto la pena que debe aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados.”

En discusión.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Señor Presidente: aun cuando en este artículo se establece una reducción en la pena actual, porque es de saberse que hoy estas remesas irregulares se penan en cien pesos o veinticinco días de arresto; aun cuando se trata, como digo, de una reducción, conviene contemplar algunos casos especiales, y en ese sentido yo propondría el agregado de dos o tres palabras.

Puede ocurrir, aunque no es frecuente, que el conductor de una remesa irregular de cigarros o cigarrillos proceda con completa ignorancia de que incurre en un verdadero fraude. Puede darse, por ejemplo, el caso de que un comerciante, accediendo a un pedido de alguna persona, incluya en un cajón de mercaderías un centenar de atados de cigarros y no los mande con la guía correspondiente. Esto estaría penado automáticamente por

el artículo. Luego, convendría que estableciéramos una especie de opción para que no se viera obligada la Dirección a imponer esta pena disciplinaria cuando tuviera la convicción de que no se había cometido delito o fraude.

Así, pues, propongo que se deje el artículo en esta forma: “Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto, a juicio de la Dirección, la pena que debe aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados.”

Señor Fajardo — No salva el inconveniente.

Señor Almada — Lo salva, porque entonces la Dirección puede juzgar las circunstancias especiales en que se ha producido esa tentativa de fraude.

Señor Fajardo — Permítame. La frase “a juicio de la Dirección” no rige a si se ha de aplicar o no la pena. Rige a si deben ser veinte pesos de multa o veinticinco días de prisión.

Señor Almada — Eso es otra cosa; es cuestión de redacción.

Señor Fajardo — Podría redactarse de esta manera: “redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto la pena que puede aplicar a su juicio la Dirección”, como decía el miembro informante.

Señor Almada — “La pena que a juicio de la Dirección debe aplicarse”.

Señor Fajardo — “Debe”, no; “puede”. La palabra “puede” salva el inconveniente.

Señor Almada — “La pena que a juicio de la Dirección pueda aplicarse en los casos de remesas irregulares”.

Señor Fajardo — Así queda salvado.

Señor Almada — “Que a juicio de la Dirección, se aplicará”, es mejor.

Señor Fajardo — Entonces ya quedamos en lo mismo.

Señor Presidente — La redacción ha de ser una facultad condicional o facultativa de la Dirección...

Señor Fajardo — Eso es lo que buscamos, señor Presidente.

Señor Presidente — ... y puede ser imperativa en esa forma.

Señor Berro (don Emilio) — ¿El señor miembro informante entiende que esta pena el Director de Impuestos puede reducirla?

Señor Almada — No; que puede aplicarla o no, porque si se le presenta al Director de Impuestos un comerciante y le dice: "yo he cometido esto por ignorancia", hay que darle la facultad a la Dirección de Impuestos de absolverlo de la pena.

Señor Aramendía — ¿Y por qué no darle esa opción al que se ha equivocado?

Señor Almada — Y lo mismo al que se ha equivocado.

Señor Aramendía — Pero el señor diputado se la saca por esta redacción.

Señor Almada — No, señor. Cuando se trata de un error o ignorancia, entonces hay que darle la facultad a la Dirección de no aplicar la pena.

Señor Aramendía — No podemos dársela.

Señor Almada — Siempre que no haya mala fe. Lo que se castiga es, naturalmente, la mala fe.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no hay mala fe cuando hay prueba de que no hay mala fe, cuando se presenta la prueba. Cuando no hay intención no hay delito, no hay dolo.

Señor Almada — Bueno; pero cuando ocurra un caso de esos, el que incurre en fraude, si da la prueba...

Señor Berro (don Emilio) — No aplica la pena.

Señor Almada — ... entonces la Dirección no aplica la pena.

Señor Berro (don Emilio) — Pero es que debe aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos, si prueba que no es regular la remesa.

Yo entiendo que no hay necesidad de modificar la ley.

Señor Almada — Bueno; sería un detalle.

Señor Berro (don Emilio) — Como quiera, ya está aclarada la intención del legislador.

Señor Almada — Muy bien, señor Presidente; entonces se deja como está. Retiro la observación.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Con la discusión habida, queda aclarada la intención del legislador.

Señor Almada — Eso es; con la discusión queda aclarada. De manera que queda tal cual está el artículo.

Señor Fajardo — Entonces, no es facultativo de la Dirección.

Señor Almada — Es facultativo; pero no hay necesidad de establecerlo. Sería difícil darle redacción.

Señor Fajardo — Con el cambio de esa palabra, diciendo: "reducese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto, la pena que a juicio de la Dirección de Impuestos puede aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados".

Señor Almada — Para ponerlo en la ley, debe ser con carácter imperativo. Basta la discusión habida para que se comprenda.

Señor Fajardo — Pero como después estará aquello de que hay que estarse a la letra de la ley y no al espíritu, vendrá la duda.

Señor Almada — Si no hay duda, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No es el espíritu, porque está la historia de la ley.

Señor Fajardo — Bueno; pero la historia de la ley, no puede estar reñida con la letra de la ley. En la riña, entre las dos cosas, debe prevalecer la letra y no la historia.

Señor Almada — Pero las penas, señor diputado, en todas partes del mundo se aplican cuando se cree que hay dolo o fraude, y, sino, no se aplica.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Es un principio de derecho: donde no hay intención no hay dolo.

Señor Presidente — Se podría decir: la Dirección no aplicará las penas en los casos en que no haya fraude.

Señor Almada — Sería redundante, señor Presidente. Yo retiro mi observación.

Señor Presidente — Está en discusión

el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Señor Fajardo — Yo creo conveniente poner la palabra “puede”, y con eso se salva todo. Si se dijera: “Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto, la pena que puede aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados”. Si se dijera “puede”, en vez de “debe”, queda salvada la situación.

Señor Sánchez—Yo creo, como el señor diputado Fajardo, que puede aplicarse una de las dos penas.

Señor Fajardo—Fíjese bien que no es ese el sentido gramatical: “Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto la pena que “puede” aplicarse”, etc. Se hace facultativo.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Almada—Pero entonces no podría obtener una persona la excepción de toda la pena, porque al decir podría aplicarse una u otra, la Dirección siempre tendría que aplicar una u otra.

Señor Fajardo—Pero es discrecional queda a la facultad de la Dirección saber si debe aplicar una u otra, y como es una cosa de pequeña cuantía, me parece que no es darle mucho a la Dirección de Impuestos.

Señor Almada—Me parece que de todas maneras queda algo obscura la redacción, señor diputado.

Señor Fajardo—En mi concepto, no.

Varios señores representantes — Como está, es mejor.

Señor Almada—Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—¿El señor diputado Fajardo ha hecho moción?

Señor Fajardo—No; he hecho simplemente la indicación a la Comisión para ver si acepta mi modificación. Yo no hago moción especial sobre eso.

Señor Presidente—La Comisión mantiene el artículo primitivo.

Léase en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Señor Fajardo — No hay duda, señor

Presidente. En ningún caso podrá dejarse de aplicar la pena.

Señor Almada—Está cerrada la discusión, señor diputado.

Señor Fajardo—Perfectamente; no hay interés alguno.

Señor Berro (don Emilio)—En todos los casos de aplicación de penas, deben tenerse en cuenta las circunstancias.

Señor Fajardo—Si “deben” aplicarse, no podrán nunca dejar de aplicarse.

Señor Almada — No puedo recoger la opinión de la Comisión, pero voy a aceptar, para evitar más discusiones, la fórmula propuesta por el señor representante Fajardo.

Señor Bonnet — Está cerrada la discusión.

Señor Fajardo — No está cerrada.

Señor Bonnet — Si se dió lectura del artículo para votarlo.

Señor Fajardo — No se cerró, porque no se dió el punto por suficientemente discutido.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, acepto para no prolongar más la discusión, la modificación del señor Fajardo.

Señor Fajardo — El señor miembro informante acepta la modificación de la palabra, “puede” por “debe”.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

“Artículo 10.º Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto, la pena que puede aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados”.

En discusión.

Señor Ponce de León (don Vicente) — En esa forma, aún en los casos de delito puede o no aplicarse la pena. Queda a voluntad de la Dirección el aplicarla o no; si hay recomendaciones de por medio se libera al contraventor y lo que quiere salvar la Comisión, es que sólo cuando haya ignorancia por parte del que ha violado la ley, no se le aplique la multa.

Señor Fajardo — Pero “puede”, quiere decir que es facultativo de la Direc-

ción de Impuestos Internos. Es la diferencia que hay cuando se sanciona un artículo imperativo y un artículo facultativo.

Señor Presidente — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor representante Fajardo y que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando sean detenidos objetos cuyo decomiso proceda y cuya procedencia se ignore, sea por no conocer a su dueño o por no comparecer éste a la Dirección General de Impuestos Internos dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la detención, dichos objetos se adjudicarán al denunciante."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Por cada cigarro habano importado o de fabricación nacional se pagará un impuesto de tres centésimos".

• En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.o.

(Se lee):

"Artículo 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para suprimir el uso de la llamada estampilla "Sin valor" (artículo 7.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900) señalando los plazos dentro de los cuales los importadores deberán devolver las estampillas de esa clase que les haya entregado la Dirección de Impuestos Internos o pagar el impuesto por las estampillas no devueltas."

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Antes de votar el artículo 14 estableciendo que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, voy a proponer un nuevo artículo, no a nombre de la Comisión, porque no ha habido tiempo de consultarlo, pero sí a nombre mío. Creo que la Cámara no tendrá inconveniente ninguno en adoptarlo. El artículo consta de dos o tres renglones, y el fundamento, lo que me ha inspirado el deseo de establecerlo es bien explicable y bien sencillo.

Se trata de este caso, señor Presidente: ocurra muchas veces que las autoridades de la Dirección de Impuestos luchan con grandes dificultades para encontrar a los dueños de las fábricas de tabacos cuando se trata de hacer un romaneo. Y hace poco me decía uno de los funcionarios superiores de la Dirección, precisamente, que todavía no ha sido dable encontrar, desde hace muchos meses, al dueño de una fábrica para hacer un recuento de las existencias. De manera que hay presunción de que esa casa no esté en las condiciones reglamentarias. Sin embargo, no se le pueden establecer las responsabilidades legales, porque cada vez que va un funcionario, contestan invariablemente que el dueño de la fábrica no está. Para obviar ese inconveniente propongo la sanción de un artículo que ruego a la Presidencia se sirva hacer leer por Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 14. (Aditivo). Los dueños de fábricas, casas mayoristas o establecimientos donde se cultive, elabore, expendan o depositen tabacos, tendrán en todo momento en sus comercios o industrias persona que en su ausencia haga sus veces en lo que tenga relación con sus obligaciones para con el Fisco."

¿Ha sido apoyado el artículo?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14 que pasa a ser 15.

(Se lee):

“Artículo 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.”

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 16 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 5).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos